



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C.,

10 7 SEP 2020

Radicación: 110014003048 2016-01251-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

**CUARTO: NO CONDENAR** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

**QUINTO: ARCHÍVESE** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 034	de fecha 10 8 SEP. 2020
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	